



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Corrección de errores de la ordenanza fiscal número 402 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades de atención domiciliaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la ordenanza fiscal número 402 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades de atención domiciliaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 24 de octubre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Artículo 1. –

Donde dice:

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional 5 cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Debe decir:

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 17. –

Donde dice:

Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAL de las reguladas en esta ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Debe decir:

Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.



Numeración de artículo. –

Donde dice:

Artículo 23.

Debe decir:

Artículo 22.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso